

 El conocimiento es de todos Minciencias	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACION	CODIGO: E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 1 de 42

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE AUDITORÍA

TIPO DE INFORME

Preliminar

Definitivo

AÑO	AUDITORÍA, SEGUIMIENTO, O EVALUACIÓN No.	PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE
2021	A18	Procedimiento Supervisión y Seguimiento a Contratos y Convenios A206PR08	Secretaría General

PERIODO AUDITADO O EVALUADO	FECHA INFORME PRELIMINAR	FECHA INFORME DEFINITIVO
2020-2021	6/12/2021	21/12/2021

Informe elaborado por:
María Betty Ricaurte López
Oficina de Control Interno

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. METODOLOGÍA	3
4. MUESTRA	4
5. RIESGOS EVALUADOS	6
6. RESULTADOS DE AUDITORIA	8
6.1 FORTALEZAS	8
6.2 HALLAZGOS	8
6.3 OPORTUNIDADES DE MEJORA	38
7. HALLAZGOS RELACIONADOS CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	40
8. PLAN DE MEJORAMIENTO	42


INTRODUCCION

En cumplimiento del Rol de Evaluación y Seguimiento de la Oficina de Control Interno, y de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría del año 2021, se presenta el informe correspondiente a la Auditoría realizada al Procedimiento Supervisión y Seguimiento de Contratos y Convenios A206PR08- Versión: 01.

Este trabajo fue realizado bajo los estándares de auditoría generalmente aceptados. De acuerdo con lo anterior, el trabajo fue ejecutado con base a muestras aleatorias, por lo cual pueden existir desviaciones en el procedimiento auditado que no fueron identificadas por las técnicas de auditoría aplicadas.

El presente informe contiene los hallazgos identificados en el procedimiento evaluado, los riesgos, y las recomendaciones propuestas por la Oficina de Control Interno.

En este contexto, para desarrollar la Auditoría se tomó como referencia el procedimiento, Guías, Manuales y documentos técnicos, formatos y demás documentos vigentes en el SGC – GINA, así como del Mapa. Evaluando el cumplimiento de los requisitos técnicos, las disposiciones internas, y la normatividad vigente.

 <p>El conocimiento es de todos</p> <p>Minciencias</p>	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 3 de 42

1. OBJETIVOS

Evaluar el cumplimiento del Procedimiento objeto de auditoría, considerando la normatividad vigente y las políticas establecidas por el Ministerio.

Comprobar lo adecuado del diseño y efectividad de los controles que se han definido para mitigar los riesgos, identificados en el procedimiento.

2. ALCANCE

La auditoría se ejecutó a la muestra seleccionada en los contratos y/o convenios de la vigencia año 2020 y hasta octubre del año 2021.

3. METODOLOGÍA

La metodología empleada para desarrollar esta auditoría fue:

- Entendimiento del procedimiento.
- Identificación de Riesgos y Controles.
- Ejecución de pruebas de Auditoría.
- Validación de Resultados y emisión de Informe.


La información fue tomada por muestra a través del reporte suministrado por Secretaría General de la Base de Contratación años 2020 y 2021.

Normatividad:

- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1150 de 2007 - Medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011 - Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Procedimientos y/o Documentos asociados:

- Manual de Contratación y Supervisión (Cód. A206M01).
- Guía para la supervisión e interventoría de contratos y convenios (Cód. A206M01G01).
- Liquidación de contratos/convenios Ley 80 (Cód. A206PR07).
- Liquidación de contratos derivados suscritos a través del Fondo Francisco José de Caldas (Cód. M801PR12).
- Guía para la conformación y administración de expedientes (A204PR01G01).

 El conocimiento es de todos Minciencias	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 4 de 42


4. MUESTRA

De la Base de Contratación Suministrada por muestra aleatoria simple, se seleccionaron 30 contratos así:

CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CLASE DE CONTRATO DEL CT / CV	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION INICIAL	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SUPERVISOR	ESTADO GENERAL
847-2020	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	16/12/2020	26/07/2022	\$3.168.000.000,00	N/A	EJECUCION
D356-2020	UNIVERSIDAD DEL VALLE	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	27/04/2020	27/12/2020	\$1.309.203.449,00	EDUARDO ROJAS PINEDA	EJECUCION
D357-2020	UNIVERSIDAD EAFIT	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	8/05/2020	8/01/2021	\$814.271.204,00	EULALIA BANGUERA HINESTROZA	EJECUCION
D364-2020	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	11/05/2020	11/01/2021	\$930.163.936,00	LUIS HERNANDO NIETO ENCISO	EJECUCION
D365-2020	UNIVERSIDAD EAFIT	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	12/05/2020	12/11/2020	\$1.525.055.624,00	ARTURO LUIS LUNA TAPIA	EJECUCION
844-2020	UNIVERSIDAD CATOLICA DE PEREIRA	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	4/12/2020	4/04/2022	\$572.000.000,00	NA	EJECUCION
845-2020	ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	16/12/2020	27/03/2022	\$216.000.000,00	NA	EJECUCION
426-2021	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	9/06/2021	9/10/2022	\$ 1.514.000.000	NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA	EJECUCION
432-2021	UNIVERSIDAD DE BOYACA	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	27/05/2021	20/09/2022	\$ 194.000.000	NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA	EJECUCION
462-2021	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	21/06/2021	21/10/2022	\$ 1.090.000.000	NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA	EJECUCION
363-2021	IMPRESA NACIONAL	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	15/03/2021	31/12/2021	\$ 5.000.000	SULLY PATRICIA ARAGON	EJECUCION
395-2021	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	21/05/2021	30/11/2021	\$ 80.000.000	ERIKA CUELLAR DIAZ	EJECUCION
401-2021	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	28/05/2021	13/11/2021	\$ 242.023.390	DIDHIER MOSQUERA MORENO	EJECUCION
433-2021	INFOTIC S.A.	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	24/05/2021	31/12/2021	\$ 75.400.000	DIDHIER MOSQUERA MORENO	EJECUCION
417-2021	BERLITZ COLOMBIA SA	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	14/05/2021	30/11/2021	\$ 64.967.500	ERIKA CUELLAR DIAZ	EJECUCION
492-2021	ALL FOR ANALYTICS SAS.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CONTRATO DE COMPRAVENTA	18/06/2021	31/12/2021	\$ 187.946.454	ELVIA CASTAÑEDA	EJECUCION
357-2021	SOFTWARE BUILDERS	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERV	15/03/2021	31/12/2021	\$ 250.000.000	ELVIA CASTAÑEDA	EJECUCION



CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CLASE DE CONTRATO DEL CT / CV	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION INICIAL	FECHA PRÓRROGA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SUPERVISOR	ESTADO GENERAL
319-2020	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	29/01/2020	31/12/2020	13/03/2021	\$306.081.455,00	CATHERINE BALLESTROS GOMEZ	EJECUCION
880-2019	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA	CONTRATACION DIRECTA	FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE	17/12/19	17/06/21	24/04/2022	\$ 420.000.000	Carol Iveth Mondragón Sierra	EJECUCION
362-2020	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	CONTRATACION DIRECTA	FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE	30/04/20	20/07/21	20/05/2021	\$ 711.217.197	Eulalia Banguera Hinestroza	EJECUCION
889-2019	UNIVERSIDAD CATOLICA DE PEREIRA	CONTRATACION DIRECTA	FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE	13/12/19	13/06/21	5/05/2021	\$ 660.000.000	Carol Iveth Mondragón Sierra	EJECUCION
708-2018	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACION CONTINGENTE	31/12/21	31/12/22	1/02/2022	\$ 539.990.548,00	CARLOS HUMBERTO FAJARDO URIBE	EJECUCION
701-2018	UNIVERSIDAD EL BOSQUE	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO FINANCIAMIENTO RECUPERACIÓN CONTINGENTE	31/01/19	30/07/21	9/06/2021	\$ 341.540.790,00	LUISA FERNANDA CABEZAS OLAVE	EJECUCION
901-2019	CORPORACION UNIVERSITARIRA DEL CARIBE	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO FINANCIAMIENTO RECUPERACIÓN CONTINGENTE	30/12/19	30/06/21	9/06/2021	\$ 240.000.000,00	CAROL IVETH MONDRAGÓN SIERRA	EJECUCION
349-2020	SERVICIOS POSTALES	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	30/03/20	31/12/21	24/08/2021	\$ 3.455.640	DIDHIER MOSQUERA	EJECUCION
884-2020	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE CARIBE	CONTRATACION DIRECTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	06/01/21	06/01/22	TERMINACION ANTICIPADA	\$ 3.715.328.811	NA	LIQUIDADO
D358-2020	CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS - CIB	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	12/05/2020	12/09/2020	24/10/2020	\$518.356.656,00	EULALIA BANGUERRA HINESTROZA	EJECUCION
D361-2020	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	13/05/2020	13/02/2021	13/06/2021	\$2.945.206.220,0	ARTURO LUIS LUNA TAPIA	EJECUCION
D363-2020	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	20/05/2020	20/01/2021	20/06/2021	\$1.110.796.906,0	NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA	EJECUCION
D368-2020	FUNDACION ABOOD SHAIQ	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	12/05/2020	12/09/2020	30/09/2021	\$ 756.062.213	YESID OJEDA PAPAGAYO	EJECUCION

 El conocimiento es de todos Minciencias	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 6 de 42


La información relacionada en Tablas corresponde a la información suministrada en la Base de Contratación por Secretaría General año 2020 y para el año 2021 con corte al 31/10/2021. A la fecha de cierre de esta auditoría 30/11/2021 las condiciones de algunos contratos pueden variar, para aquellos que presentan hallazgos se especifica el detalle.

5. RIESGOS EVALUADOS

En el marco de los objetivos y el alcance establecido para esta Auditoría, se evalúan los riesgos actuales establecidos en el Mapa de Riesgos vigente y los riesgos potenciales identificados, que pueden afectar los resultados institucionales.

Al respecto se encontró que actualmente existen 2 (dos) riesgos identificados directamente con el Proceso de Gestión Contractual en lo que compete al procedimiento objeto de auditoría, de acuerdo con lo que se encuentra publicado actualmente en GINA, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

PROCESO	RIESGOS ACTUALES DEL PROCEDIMIENTO	RIESGO INHERENTE	CONTROLES	RIESGO RESIDUAL
GESTIÓN CONTRACTUAL	R53-2021 Posibilidad de afectación reputacional debido a la inoportunidad en la solicitud de liquidación de los contratos y convenios de la Entidad	Zona de riesgo extrema	<p>El servidor público/contratista dispone del procedimiento de liquidación de contratos/convenios Ley 80 y CTel A206PR07, al igual que el procedimiento de supervisión y seguimiento a contratos y convenios A206PR08, a través de la plataforma GINA, en lo referente a la liquidación de contratos y convenios de la Entidad.</p> <p>A través de las circulares emitidas por Secretaría General se han definido lineamientos precisos para ejercer la adecuada supervisión de los contratos y convenios de la Entidad</p> <p>El servidor público/contratista dispone del manual de contratación A206M01 y la guía de supervisión e interventoría, a través de la plataforma GINA, con el fin de corroborar y aplicar los lineamientos definidos en el documento en lo referente al manejo de los contratos y convenios</p>	Zona de riesgo extrema
	R12-2021 Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por autorizar pagos o emitir avales sin debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Zona de riesgo extrema	<p>El servidor público/contratista de la Secretaría General dispone de la guía para la supervisión e interventoría de contratos y convenios A206MO1G01, el cual puede ser consultado a través de la plataforma GINA, con el fin de corroborar y aplicar los lineamientos establecidos para tal fin en el citado documento</p> <p>El servidor público/contratista de la Secretaría General dispone de los puntos de control descritos en los procedimientos de Gestión Contractual A206, a través de la plataforma GINA, con el fin de realizar el respectivo</p>	Zona de riesgo extrema

 El conocimiento es de todos	Minciencias	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
			Versión: 00
			Fecha: 2020-02-10
			Página 7 de 42

		<p>seguimiento y aplicación de los lineamientos dispuestos para tal fin en cada uno de los documentos que se encuentran asociados al proceso</p> <p>El servidor público/contratista de la Secretaría General dispone del manual de contratación A206M01 y sus documentos conexos a través de los cuales se realiza seguimiento a requisitos y puntos de control, el cual puede ser consultado a través de la plataforma GINA, con el fin de corroborar y aplicar los lineamientos establecidos para tal fin en el citado documento</p>	
--	--	--	--

Como se evidencia en el descriptivo de los Riesgos es importante indicar que el riesgo inherente y residual, registran la misma calificación, que corresponde a zona de riesgo extrema, sin embargo, de acuerdo con la evaluación de probabilidad pasa de media a muy baja para el R53 -2021 y para el R12-2021 de Alta a muy baja, esto de acuerdo con lo evidenciado en GINA en la valoración, después de la aplicación de controles

Para el manejo del riesgo se indica que:

R12 -2021: Para el manejo del riesgo, se establece la Ficha manejo del riesgo, Seguimiento y reporte oportuno por parte de los supervisores de los contratos y convenios.

En el caso que se tenga claramente evidenciado que se están autorizando pagos o emitiendo avales sin el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, Secretaría General deberá iniciar la investigación disciplinaria en los casos que corresponda y documentar un plan de mejora enfocado a fortalecer los controles existentes que prevengan nuevamente la materialización del riesgo.

R53-2021: En el caso que se evidencie que hubo inoportunidad en la solicitud de liquidación de un contrato o convenio, se debe hacer la solicitud de liquidación de inmediato.

En el caso que el riesgo se materialice, el Supervisor del Contrato y el Equipo de Gestión Contractual, deben generar un plan de mejora con el fin de evitar que el riesgo se vuelva a materializar.

(El plan de contingencia aplica solamente para los casos que se materializó el riesgo y mitiga las consecuencias del riesgo)

PRUEBA DE DISEÑO DE CONTROLES

En la ejecución de las pruebas de auditoría para verificar el cumplimiento de las actividades de control, se evidencio que hay falencias en la ejecución de los controles en la gestión de supervisión, solicitud oportuna de liquidaciones, gestión documental.

Para el riesgo R53-2021, se recomienda incluir en la descripción del riesgo que puede generar una afectación económica para el Ministerio. Así mismo, hay que entrar a evaluar otras posibles causas que estén generando que el control no sea efectivo.

RIESGO IDENTIFICADO

- Falencias en el ejercicio de las funciones de supervisión o de obligaciones del interventor.
- Falencias en la estructuración de la documentación Contractual.

Los anteriores riesgos fueron identificados en las pruebas de Auditoría, ya la actividad de control no se cumple de manera efectiva y son descritos en los Hallazgos.

6. RESULTADOS DE AUDITORIA

6.1 FORTALEZAS

- Adecuada estructuración del procedimiento, manuales y guías.
- En el transcurso de la auditoría, se realizó la socialización de la Guía de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios A206M01G01, a todos los funcionarios y colaboradores del Ministerio, actividad que sensibiliza a los diferentes actores del procedimiento, en la importancia de cumplimiento de los lineamientos y controles de Ministerio en el proceso de Gestión Contractual.

6.2 HALLAZGOS

HALLAZGO No. 1. FALENCIAS EN LA GESTION DE SUPERVISION

El procedimiento objeto de auditoría y la Guía de Supervisión e interventoría de Contratos y Convenios A206M01G01, establece las actividades propias para planear la supervisión y ejecutar dichas actividades de acuerdo con el contrato y/o convenio.

Sin embargo, al realizar la evaluación de dichas actividades se evidenciaron falencias así:

AREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA DE RECURSOS

Contrato/ Convenio	Observaciones
D368-2020 FUNDACION ABOOD SHAIO Expediente 20201690192200056E	Fecha de Inicio: 29/01/2020 Prorroga No 1: 12/12/2020 Prorroga No 2: 12/03/2021 Prorroga No 3: 30/09/2021 Al verificar el cumplimiento de la gestión de supervisión se evidencian falencias en lo referente a la evaluación oportuna de los informes técnicos y financieros enviados por la entidad al Ministerio, esto en concordancia con la actividad de control donde debe verificar el cumplimiento parcial de lo pactado contractualmente y verificar los informes respectivos, lo anterior se pudo establecer, ya que los siguientes informes emitidos por la entidad al Ministerio, no presenta a la fecha de cierre de esta



auditoría 30/11/2021 concepto del supervisor:

Con radicados 20212430479472 y 20212430479462 del 13/08/2021 la entidad remite informes financieros y técnico.

Con radicados 20212430689442 y 20212430689472 del 26/10/2021 se remiten informes finales financieros y técnicos.

Dado que la fecha de finalización del contrato según ultima prorrogación era del 30/09/2021, se evidencian falencias e incumplimientos de las actividades de control relacionadas con la evaluación de informes e inicio del proceso de solicitud de liquidación del contrato.


Respuesta del Auditado

"1. Frente a la observación, "se evidencian falencias en lo referente a la evaluación oportuna de los informes técnicos y financieros enviados por la entidad al Ministerio, esto en concordancia con la actividad de control donde debe verificar el cumplimiento parcial de lo pactado contractualmente y verificar los informes respectivos, lo anterior se pudo establecer, ya que los siguientes informes emitidos por la entidad al Ministerio, no presenta a la fecha de cierre de esta auditoría 30/11/2021 concepto del supervisor: Con radicados 20212430479472 y 20212430479462 del 13/08/2021 la entidad remite informes financieros y técnico". En la reunión de seguimiento realizada el pasado 18 de mayo de 2021, se acordó con la Entidad, que el próximo informe que se evaluaría sería el final, dado que a ese momento, la entidad presentaba una ejecución técnica del 90.86% que se evidencia en la ficha solicitada como soporte de actualización del proyecto, que se adjunta, y teniendo en cuenta que, la tercera prórroga otorgada al proyecto se dio con el fin de lograr toda la ejecución presupuestal y un objetivo ulterior del proyecto, correspondiente a la producción de moldes iniciales del dispositivo de protección facial. Por lo que no era necesario, evaluar más informes técnicos que no iban a registrar información adicional a la ya evaluada mediante los cuatro informes previos enviados a la entidad con radicados: 20201690308331 del 10-08-2020, 20201690399861 del 05-10-2020, 20201690509341 del 06-12-2020 y 20211690159941 del 31-03-2021. Por lo tanto, se adjunta como evidencia, el acta de la reunión mencionada y la lista de asistencia, así como los correos solicitados para la actualización del proyecto a través de las plantillas enviadas por este Ministerio.

2. Con respecto a la observación "Con radicados 20212430689442 y 20212430689472 del 26/10/2021 se remiten informes finales financieros y técnicos", es cierto que no se ha podido abordar la evaluación de los informes finales. Sin embargo, se les dio respuesta de recibido mediante comunicación 20211690713951."

Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:

Verificada la evidencia soporte suministrada por el auditado en lo que respecta al Numeral 1, se sustenta la observación en lo que respecta a la validación de los informes de avance técnicos y financieros, ya que los soportes permiten tener la traza en lo que respecta a esto; sin embargo, es importante precisar que en la actividad No 4 del procedimiento se indica: *"A partir de esta actividad, procede a incluir todas las evidencias de la supervisión del contrato/convenio en el expediente virtual creado desde la solicitud del contrato y en el expediente físico. Las comunicaciones que se establezcan por correo electrónico con el ejecutor o contratista tendrán validez jurídica y deberán hacer parte del expediente. Todas las comunicaciones deberán constar por escrito y ser emitidas exclusivamente por el supervisor o Director Área Técnica."* Por lo anterior, las actas y soportes

 <p>El conocimiento es de todos</p> <p>Minciencias</p>	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 10 de 42

	<p>suministrados deben hacer parte del expediente virtual.</p> <p>En lo que corresponde al numeral 2 de la respuesta, como bien se indica no se han evaluado los informes finales, por ello se evidencian falencias e incumplimientos de las actividades de control relacionadas con la evaluación de informes e inicio del proceso de solicitud de liquidación del contrato.</p> <p>Por lo anterior, el Hallazgo se ratifica teniendo en cuenta las observaciones anteriores.</p>
<p>845-2020 ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA</p> <p>Expediente</p> <p>20201730211500016E</p>	<p>Fecha de inicio: 24/12/2020 Fecha Final: 24/04/2022</p> <p>Como parte de la gestión de supervisión con radicado 20211730471701 del 04/08/2021 la supervisión del contrato informa a la entidad que debe enviar los informes de avance según los compromisos firmados e indica que la fecha máxima es de 24/09/2021.</p> <p>Con radicados 20212430602182 y 20212430602042 del 27/09/2021 se radican informes financieros y técnicos de la entidad al Ministerio; sin embargo, a la fecha de cierre de esta auditoría 30/11/2021 no se evidencia concepto del supervisor sobre dichos informes.</p> <p>Es importante indicar que en ORFEO se encuentra el radicado 20211730750971 con fecha de 19/11/2021, sin embargo, este no se formalizo se encuentra sin firma y tramite final.</p> <p>RESPUESTA DEL AUDITADO</p> <p><i>“Con radicados 20212430602182 y 20212430602042 del 27/09/2021 la entidad envía informes de avance del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, uno de los entregables es un documento con el avance de la estrategia de apropiación financiada en los proyectos la cual se envía al grupo de apropiación social para la evaluación pertinente.</i></p> <p><i>Con la evaluación de la estrategia realizó la evaluación a los informes técnicos y financieros de los jóvenes las cuales envió por correo electrónico a la entidad con oficio 20211730750971 de fecha de 19/11/2021, con los conceptos de las evaluaciones (documentos adjuntos)”.</i></p> <p>Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:</p> <p>Al verificar los soportes se evidencia que la finalización de radicado en Orfeo fue realizada hasta el 10/12/2021, y como ya se había mencionado en el hallazgo el radicado 20211730750971 se evidenciada con fecha de 19/11/2021, sin embargo, al 30/11/2021 no se había formalizado. Se adjunta imagen de Orfeo:</p>



PAJINA AUTOLIBRO DATOS DEL RADICADO No 20211730750971 PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 20201730711500018E

ESTADO DE: Bosqueles USUARIO: MARÍA BETTY ESCALANTE LÓPEZ DEPENDENCIA: OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORMACION GENERAL HISTORICO DOCUMENTOS EXPEDIENTES

GENERACION DE DOCUMENTOS

ANEXADO	RADICADO	TIPO	TIR	TAMAJÑO (KB)	SOLO LECTURA	CREADOR	DESCRIPCION	ANEXADO	FIRMA
✓	20211730750971	pdf	5	215.603	N	SONIA ALEXANDRA TONAR TONAR	Concepto sobre Informes de Avance Contrato SAS 2020 ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAYITO	2021-11-19 10:41:06 AM	Firma Digital
✓	2021173075097100002	pdf		126.903	N	SONIA ALEXANDRA TONAR TONAR	Concepto avance estrategia contrato SAS de 2020 Julio Garayito	2021-12-10 10:46:38 PM	Firma Digital
✓	2021173075097100003	pdf		127.341	N	SONIA ALEXANDRA TONAR TONAR	Correo de Minciencias - Oficio con evaluación y concepto sobre informes de avance Ciro SAS 2020 ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAYITO	2021-12-10 10:48:57 PM	Firma Digital
✓	2021173075097100005	pdf		267.271	N	SONIA ALEXANDRA TONAR TONAR	Compendio Evaluación Informes de Avance Ciro SAS 2020 ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAYITO	2021-12-10 10:27:19 PM	Firma Digital

Por otra parte, el correo suministrado, es del 19/11/2021 donde efectivamente se envía a la entidad el concepto de los informes; sin embargo, lo que evidencia esta traza de actividades, es que no se había realizado el seguimiento a este envío y no se había cerrado el proceso de seguimiento en ORFEO. Así mismo, el tiempo de respuesta a la entidad es de 51 días después del radicado de los informes el 27/09/2021.

Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo se ratifica.

701-2018 UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Expediente

20183600192200064E

Fecha de Inicio: 13/12/2018
Fecha Final/ Prorroga: 31/07/2022

A través de radicado 20210160360831 del 22/06/2021 se autoriza prorroga del contrato hasta el 31/07/2022.

La última designación como supervisor se evidencia a través de radicado 20201770310523 del 09/11/2020 al Doctor Nelson David Gutiérrez, Director de Inteligencia de Recursos.

Al verificar gestiones de supervisión realizadas se evidencia que el primer informe de supervisor sobre concepto de avance financiero es realizado el 09/02/2021 con radicado 20211690045731, realizado por el Doctor Nelson David Gutiérrez.

El informe técnico de avance No.1 fue enviado por la Universidad con radicado No 20192430553702 del 10/12/2019 y el Informe técnico de avance No.2 con radicado No. 20202430264042 del 27/11/2020. Sin embargo, la evaluación sobre estos informes fue realizada por el Supervisor hasta el 28/03/2021, como respuesta a radicado de Derecho de Petición No 20211690211691 del 26/03/2021 de la Universidad donde solicitaba:

“Por medio de este mensaje me permito solicitar a ustedes el concepto técnico de los dos informes presentados a Minciencias del proyecto DESARROLLO DE SONDAS DE ADN GENÓMICO PARA LA EVALUACIÓN DE BACTERIAS CULTIVABLES Y NO CULTIVABLES DEL MICROBIOMA ORAL EN PACIENTES CON PERIODONTITIS DE COLOMBIA Y ESPAÑA. Código: 1308-807-63942, Número de contrato: 701-2018.

Hemos recibido los conceptos de los informes financieros pero no tenemos ninguno en referencia al concepto técnico, adicionalmente les solicitamos confirmar el correo electrónico de la asesora de

	<p><i>este proyecto ya que se han enviado varios comunicados a la asesora Mónica Marcela Castiblanco Valencia, sin embargo no hemos recibido respuesta por lo que creemos que podemos tener el correo equivocado.”</i></p> <p>De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se evidencia incumplimiento en lo establecido como deberes del Supervisor en la Guía que cita: <i>“Rendir oportunamente los conceptos requeridos conforme al contrato y aquellos que solicite la entidad.”</i></p> <p>RESPUESTA DEL AUDITADO</p> <p><i>“1-Evidentemente se presentó un retraso en los conceptos de los informes de avance del componente técnico del contrato y tenemos claridad de la importancia en la gestión y respuesta oportuna al ejecutor para la adecuada ejecución y medidas correctivas si son el caso, por lo que se están tomando las medidas necesarias para poder disminuir estos tiempos de respuesta, tratando de aumentar el número de evaluaciones de informes por mes para el equipo cuando es posible y teniendo un contacto más cercano con las entidades por medio de reuniones de seguimiento o comunicaciones para resolver dudas en el seguimiento y ejecución y evitar mayores retrasos o inconvenientes en los procesos técnicos y presupuestales.”</i></p> <p>Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:</p> <p>Evaluadas las repuestas y evidencias suministradas, el Hallazgo es modificado, eliminando la observación <i>“Es importante mencionar que estos informes son firmados por Luisa Fernanda Cabezas y no hay traza clara de esta nueva asignación de supervisión.”</i></p> <p>Se ratifica el incumplimiento en lo referente a la oportuna evaluación y emisión de los informes.</p>
--	--

AREA RESPONSABLE: SECRETARIA GENERAL

Contrato/ Convenio	Observaciones
319-2020 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION Expediente 20208100200200001E	<p><i>Fecha de Inicio: 29/01/2020</i> <i>Prórroga No 1: 29/03/2021</i> <i>Prórroga No 2: 15/04/2021</i></p> <p><i>Para este contrato, la fecha de terminación de acuerdo con última prorroga fue del 15/04/2021, se evidencia en Orfeo que la solicitud de liquidación se realiza con radicado 20214110377863 del 20/09/2021, en este se anexa el informe definitivo que fue elaborado el 31/08/2021. Lo anterior, denota incumplimiento en los tiempos establecidos para dicho informe y la solicitud de liquidación.</i></p> <p><i>Lo anterior, ya que de acuerdo con lo establecido en el procedimiento objeto de auditoría en su actividad No 11 se indica que el Supervisor debe elaborar Informe Final de Supervisión (Versión Preliminar para observaciones) el tiempo establecido es de 2 meses siguientes a la terminación del</i></p>



contrato/convenio y en la actividad No 13 se indica que se debe elaborar Informe Final de Supervisión (versión definitiva para iniciar trámite de liquidación), e indica que el tiempo en caso excepcional, 4 meses siguientes a la terminación del contrato/convenio.

Respuesta del Auditado

“No se puede desconocer lo contemplado en la normatividad aplicable y en especial lo consignado en el Procedimiento de Liquidación de Contratos “disposiciones generales -tiempos para la liquidación” que dictamina lo siguiente:

“La liquidación debe realizarse dentro de los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, (o la norma que la adicione, modifique o subroge), teniendo en cuenta el término que eventualmente hayan pactado las partes en el respectivo contrato/convenio acordado.

Por regla general, el plazo máximo para liquidar conforme a esa Ley es de 30 meses, contabilizado así: Al término del contrato/convenio por cualquier causa, las partes deben proceder a su liquidación de común acuerdo dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones o el pactado en el contrato/convenio. De no existir tal mención, el plazo será de cuatro meses, contados desde la terminación del contrato/convenio por las causales pactadas, por mutuo acuerdo o mediante acto administrativo. No obstante, deberán consultarse las condiciones que eventualmente se hayan pactado para iniciar el trámite de liquidación(...).”

Se aclara que en el informe de supervisión no hay incumplimiento de tiempos, toda vez que el supervisor para efectos de la liquidación realizó el informe dentro de los tiempos establecidos por la legislación para liquidar el contrato.


Asi las cosas, solicitamos amablemente al equipo auditor desestimar el hallazgo o bajar la categoría a una observacion considerando que la norma en general prevalece sobre los procedimientos y procesos. “

Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:

Es claro que hay cumplimiento en lo que corresponde a los tiempos establecidos en la legislación; sin embargo, como se evidencia para el procedimiento objeto de auditoria hay incumplimiento en los tiempos como se menciona en el hallazgo y se reitera:

Actividad No 11 se indica que el Supervisor debe elaborar Informe Final de Supervisión (Versión Preliminar para observaciones) el tiempo establecido es de 2 meses siguientes a la terminación del contrato/convenio y en la actividad No 13 se indica que se debe elaborar Informe Final de Supervisión (versión definitiva para iniciar trámite de liquidación), e indica que el tiempo en caso excepcional, 4 meses siguientes a la terminación del contrato/convenio

El objeto de estas auditorias de gestión es identificar alertas tempranas que permitan establecer acciones preventivas y correctivas en la aplicación de los controles evaluados de los procedimientos, con el fin de fortalecer el sistema de control interno que por ende lleven al cumplimiento de las disposiciones legales. Por lo expuesto anteriormente, el hallazgo se ratifica.

 <p>El conocimiento es de todos</p> <p>Minciencias</p>	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 14 de 42

<p>401-2021 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</p> <p>Expediente</p> <p>20214110191400001E</p>	<p>Fecha de Inicio: 28/05/2021 Fecha Final: 28/11/2021</p> <p>Al verificar en SECOP, se evidencia un pago por \$72.607.017, realizado el 30/09/2021 se encuentran todos los documentos incluyendo el informe de supervisión.</p> <p>Hay una segunda factura en estado de aceptación del 15/10/2021; sin embargo, a la fecha de esta auditoría 30/11/2021 no se evidencia información adicional, no está el informe de supervisión sobre la información reportada por el proveedor, respecto a este último reporte.</p> <p>En el expediente contractual no se evidencian: el contrato, los informes de supervisión, ni el Plan de Supervisión.</p> <p>Respuesta del Auditado</p> <p><i>“Se solicita amablemente al equipo auditor desestimar este hallazgo, toda vez que:</i></p> <p><i>a. El contrato si se encuentra publicado en el SECOP.</i></p> <p><i>b. Frente a la información adicional que se dice en el presente informe que no se encuentra cargada, se aclara que este cargue corresponde a la factura para el pago y la plataforma solo permite que, en ese ítem de pagos, sea el usuario proveedor quien cargue su factura y sus soportes, el supervisor no puede hacer uso de ese permiso en ese ítem.</i></p> <p><i>c. El plan de supervisión que mencionan, no se encuentra en ningún aparte de la legislación aplicable en el caso concreto.</i></p> <p><i>Dado lo anterior reiteramos la solicitud de la eliminación de dicho hallazgo.”</i></p> <p>Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:</p> <p>a) Como parte del hallazgo no se indica que el contrato no se encuentre en SECOP.</p> <p>b) Como requisito previo para el pago de factura debe estar registrado en SECOP el informe del supervisor, como efectivamente se evidencio para el primer pago por \$72.607.017 se adjunta informe con fecha del 19/09/2021 por parte del Supervisor. Para el caso de la observación se menciona el registro de la factura que es del 15/10/2021 y esta aceptada, pero no hay informe del supervisor a la fecha de cierre de auditoría.</p> <p>El procedimiento auditado indica:</p> <p>3.4 Responsabilidades del supervisor frente a la Gestión Documental <i>Aspectos documentales a tener en cuenta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Es responsabilidad del supervisor la administración del expediente del sistema Orfeo y por tanto la gestión de las carpetas que se despliega en el sistema con la serie documental contratos (precontractual, contractual y supervisión).</i> • <i>Todos los trámites relacionados con la ejecución del contrato o convenio deben estar asociados a un radicado y relacionados al respectivo expediente. Bajo ninguna circunstancia se debe incorporar información al expediente físico sin estar relacionada en el expediente del sistema Orfeo</i>
--	---



• Cuando se produzcan cambios de supervisor, se debe realizar el cambio de responsable del expediente en Orfeo a la persona que sea delegada.

c) Respecto al Plan de Supervisión, el procedimiento objeto de auditoría indica en la actividad No 4: Planear actividades de Supervisión y describe detalladamente que debe incluir el Plan de Supervisión. Así mismo, en la Guía de Supervisión se indica en el apartado de Acciones para el Seguimiento y Control Administrativo:

Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión. A través del Compendio de modelos para el ejercicio de supervisión de contratos y convenios código No. A206PR08MO1 se facilitan los documentos para el ejercicio de supervisión, el plan de supervisión puede controlar las actividades propias del desarrollo contractual, indicando plazos, responsables y procedimientos para la ejecución del contrato/convenio, entre otros aspectos.

El objeto de estas auditorias de gestión es identificar alertas tempranas que permitan establecer acciones preventivas y correctivas en la aplicación de los controles evaluados de los procedimientos, con el fin de fortalecer el sistema de control interno que por ende lleven al cumplimiento de las disposiciones legales. Por lo expuesto anteriormente, el hallazgo se ratifica.

Fecha de Inicio: 22/06/2021
Fecha Final: 31/12/2021

Para este contrato de compraventa se estableció un único pago por valor de \$187.946.454,43, valor que fue efectivamente pagado el 27/08/2021 con el cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor. Se evidencia informe de supervisor diligenciado el 8/07/2021 donde se aprueba a conformidad todas las obligaciones; sin embargo, éste no fue diligenciado como definitivo si no como avance, y no se registra la relación del pago efectuado.

492-2021
ALL FOR ANALYTICS
SAS.

Expediente

20210140192100010E

Table with columns: ESTADO FINANCIERO, DATOS GENERALES, CIFRAS. Includes rows for Valor inicial del contrato, Valor adiciones, Valor reducciones, Valor total del contrato, Valor total ejecutado, Saldo por pagar al contratista, Saldo por liberar.

INFORME DE SUPERVISION CONTRATOS/CONVENIOS LEY 801993, LEY 1150/2007 Y DECRETO 1062/2015

Form with fields: TIPO DE INFORME (Indique con x), Avance para desembolso (X), Final ajustado, FECHA DE ELABORACIÓN (08/07/2021), PERIODO DEL INFORME (No aplica), No. FACTURA (AAA-1223), VALOR FACTURA (\$ 187.946.454.43), CONTRATO/CONVENIO (492-2021), VALOR DEL CONTRATO (\$ 187.946.454.43), # UNICO DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL (0 DE 20210140192100010E), TIPO DE CONTRATACIÓN (Contrato de compraventa), FECHA DE SUSCRIPCIÓN (22-06-2021), CONTRATISTA/REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA (ALL FOR ANALYTICS SAS), NIT-CEDELA (900.991.262-9), CONTACTO DEL CONTRATISTA (Juan Guillermo Nilo Munar), RÉGIMEN TRIBUTARIO (Responsable IVA X, Régimen Simple).

No se evidencia acta de liquidación, teniendo en cuenta lo que establece el contrato en sus obligaciones generales que indican: "3.1.1.14 Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere."

Adicionalmente en el numeral 9.3 Causales de terminación se indica que este se da por finalizado cuando: "2. Por cumplimiento del objeto del contrato". Situación que aplica en este caso ya que se



realizó el pago a conformidad de recibido por parte del Supervisor sobre todas las obligaciones contractuales.

Es importante precisar que esta información pudo ser consulta en SECOP, ya que en el expediente no se evidencia.

Respuesta del Auditado

“Se solicita al equipo auditor amablemente eliminar el hallazgo, toda vez que su referencia al diligenciamiento “no como definitivo, sino como avance” se desvirtúa considerando que el formato solo establece dos estados (avance y final) y en ningún aparte relaciona un estado como definitivo, que es el estado que la auditoría solicita que se diligenciara y ante su inexistencia de estado, se hace imposible dicho diligenciamiento; así mismo en el aparte “CONCLUSIONES O ANOTACIONES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO” el supervisor deja de manera clara, expresa y exigible que “El contratista cumplió con las obligaciones contractuales del contrato de compraventa nro. 492-2021”

Por otra el registro del pago efectuado se puede constatar que el mismo tiene como fecha de realización el 27-08-2021, como bien lo aduce el equipo auditor en su afirmación “valor que fue efectivamente pagado el 27/08/2021”

Frente a la referencia que no se encuentra acta de liquidación, se aclara que el contrato se encuentra dentro del término legal de 30 meses para realizar dicha liquidación y por lo tanto, no se ha vulnerado la normatividad aplicable frente a la oportunidad para la misma.

Así mismo frente a las causales de terminación el contrato terminó en debida forma, ya que se cumplió a cabalidad con el objeto contratado.

Se reitera la eliminación del hallazgo por la razones antes expuestas.”

Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:

Es claro que el formato tiene dos estados avance y final, para el termino propuesto en el Hallazgo como definitivo se hace referencia al informe final, para ello es importante citar lo que indica la actividad número No 13 del procedimiento objeto de auditoría: *“ELABORAR INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN (VERSIÓN DEFINITIVA PARA INICIAR TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN) “*. Por lo anterior, debió marcar la casilla tipo de informe final.

En lo referente a pagos efectuados, como se adjunta en imagen se evidencia claramente que el espacio señalado como relación de pagos efectuados no fue diligenciado.

Por último, en lo referente al acta de liquidación, es importante precisar que el procedimiento indica en el numeral 14: Solicitar Liquidación o Cierre del Expediente y en los tiempos se establece: *“En el plazo previsto por el ordenamiento vigente aplicable al contrato/convenio. Debe tener en cuenta lo pactado en el respectivo contrato/convenio y el plazo a partir del cual se generen intereses”*

Así mismo, el contrato indica en su clausula DÉCIMA:

	<p><i>“LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en el numeral 9.3, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.”. Es importante mencionar que en el hallazgo no se hace alusión a incumplimiento de la legislación, si no de los tiempos establecidos en el procedimiento objeto de auditoría.</i></p> <p>El objeto de estas auditorias de gestión es identificar alertas tempranas que permitan establecer acciones preventivas y correctivas en la aplicación de los controles evaluados de los procedimientos, con el fin de fortalecer el sistema de control interno que por ende lleven al cumplimiento de las disposiciones legales. Por lo expuesto anteriormente, el hallazgo se ratifica.</p>
--	--

HALLAZGO No. 2. INOPORTUNIDAD EN LAS LIQUIDACIONES

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento objeto de auditoría en la actividad No 14 se indica que el Supervisor debe:

SOLICITAR LIQUIDACIÓN O CERRAR EXPEDIENTE

“Solicita mediante memorando la liquidación del contrato/convenio. Verifica que el expediente físico y virtual esté completo y contenga todos los soportes de la ejecución del contrato/convenio, antes de enviar la solicitud de liquidación. Hace seguimiento a la firma oportuna del acta de liquidación y en caso de detectar demoras, apoya la firma de la misma con la Entidad ejecutora o contratista.

Nota 1: Todas las evidencias de la ejecución del plan de supervisión deberán ser incorporadas al expediente físico y virtual, incluyendo comunicaciones a través del correo electrónico.”

Al verificar el cumplimiento de esta actividad de control se evidencias falencias en la eficacia del control así:

AREA RESPONSABLE: SECRETARIA GENERAL

Contrato/ Convenio	Observaciones
319-2020 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION Expediente 20208100200200001E	Fecha de Inicio: 29/01/2020 Prórroga No 1: 29/03/2021 Prórroga No 2: 15/04/2021 De acuerdo con lo establecido en el Convenio Interadministrativo en su numeral 11.6 LIQUIDACION indica: <i>“se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga”.</i> El informe final fue elaborado por el supervisor el 31/08/2021 y la solicitud de liquidación del contrato se realiza con radicado 20214110377863 hasta el 20/09/2021 a Secretaría General, para este tiempo ya han pasado más de los cuatro (4) meses indicados en el contrato. A la



fecha de cierre de esta auditoría 30/11/2021, se evidencia publicado en SECOP el acta de liquidación el 11/11/2021. En Orfeo solo se evidencia radicado 20210040713681 del 29/10/2021 donde se envía acta de liquidación para la firma.

Respuesta del Auditado

“Se solicita al equipo auditor amablemente eliminar el hallazgo, toda vez que No se puede desconocer lo contemplado en la normatividad aplicable y en especial lo consignado en el Procedimiento de Liquidación de Contratos “disposiciones generales -tiempos para la liquidación” que dictamina lo siguiente:

“La liquidación debe realizarse dentro de los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, (o la norma que la adicione, modifique o subrogue), teniendo en cuenta el término que eventualmente hayan pactado las partes en el respectivo contrato/convenio acordado. Por regla general, el plazo máximo para liquidar conforme a esa Ley es de 30 meses, contabilizado así: Al término del contrato/convenio por cualquier causa, las partes deben proceder a su liquidación de común acuerdo dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones o el pactado en el contrato/convenio. De no existir tal mención, el plazo será de cuatro meses, contados desde la terminación del contrato/convenio por las causales pactadas, por mutuo acuerdo o mediante acto administrativo. No obstante, deberán consultarse las condiciones que eventualmente se hayan pactado para iniciar el trámite de liquidación(...)”


Asi las cosas, solicitamos amablemente al equipo auditor desestimar el hallazgo que la norma en general prevalece sobre los procedimientos y procesos, ademas de que en el SECOP se encuentra la respectiva acta de liquidación.”

Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:

Es importante precisar que el procedimiento indica en el numeral 14: Solicitar Liquidación o Cierre del Expediente y en los tiempos se establece: *“En el plazo previsto por el ordenamiento vigente aplicable al contrato/convenio. Debe tener en cuenta lo pactado en el respectivo contrato/convenio y el plazo a partir del cual se generen intereses”*. Para el registro del hallazgo no se indica incumplimiento del tiempo establecido en el marco legislativo, éste hace referencia a los tiempos establecidos en el procedimiento objeto de auditoría y en lo que respecta al contrato que de acuerdo con lo establecido en el Convenio Interadministrativo en su numeral 11.6 LIQUIDACION indica: *“se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga”*.

Si bien es cierto que el acta de liquidación ya se encuentra en SECOP, los tiempos evaluados como se mencionaron en párrafo anterior, y en el hallazgo no se cumplieron, pasaron 158 días desde la fecha de finalización del contrato 15/04/2021 hasta la solicitud de liquidación 20/09/2021.

El objeto de estas auditorias de gestión es identificar alertas tempranas que permitan establecer

 <p>El conocimiento es de todos</p> <p>Minciencias</p>	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 19 de 42

	<p>acciones preventivas y correctivas en la aplicación de los controles evaluados de los procedimientos, con el fin de fortalecer el sistema de control interno que por ende lleven al cumplimiento de las disposiciones legales. Por lo expuesto anteriormente, el hallazgo se ratifica</p>
--	--

AREA RESPONSABLE: DIRECCION DE INTELIGENCIA DE RECURSOS

Contrato/ Convenio	Observaciones
<p>D356-2020 UNIVERSIDAD DEL VALLE</p> <p>Expediente 20201690192200064E</p>	<p>De acuerdo con Acta de Inicio las fechas son:</p> <p>Fecha de Inicio: 15/05/2020 Fecha Finalización: 15/01/2021</p> <p>Sin embargo, en la Base de Segel suministrada para la auditoría se registra como fechas de inicio 27/04/2020 y fecha final 27/12/2021.</p> <p>A través de radicado 20212430059372 del 23/02/2021 se remite último informe financiero y con radicado 20212430059352 de la misma fecha el último informe técnico por parte de la Universidad. Es importante mencionar que de acuerdo con lo establecido en el contrato el último informe debía ser remitido por la Universidad el 08/01/2021, por lo anterior no se evidencia gestión oportuna por parte del Supervisor, ya que debió remitir correo a la Universidad solicitando el envío de los informes finales de manera oportuna. Lo anterior, conforme a la actividad de control No 8 del procedimiento que cita: <i>“Verifica la entrega de informes finales o de cierre (si aplica) en las fechas pactadas contractualmente y establecidas en el plan de supervisión, generando alertas en caso de que dichos informes no se entreguen de manera oportuna.”</i></p> <p>Por otra parte, el último informe de evaluación del supervisor se adjunta con radicado 20211690138213 del 26/04/2021, el informe tiene fecha del 14/04/2021, es decir pasaron 50 días desde la remisión de los informes de la Universidad.</p> <p>La liquidación fue solicitada con radicado mencionado en parágrafo anterior y el acta firmada por las partes registra fecha del 28/06/2021. Así las cosas, se evidencia incumplimiento en los tiempos establecidos del contrato que indica: <i>“Una vez culminado el plazo del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.”</i></p> <p>RESPUESTA DEL AUDITADO</p> <p>1. La fecha de inicio y finalización del contrato son el 15/05/2020 y el 15/01/2021, como consta en la carta de inicio del contrato (adjunta). Como soporte adicional de estas fechas se anexa copia del SIIF Nación – Comprobante de orden de pago presupuestal donde se evidencia que la fecha de inicio fue el 15/05/2020, fecha máxima de pago.</p> <p>2. Inicialmente se aclara que la fecha para remisión de los informes finales era el 15/01/2021, como</p>



consta en la carta de inicio del contrato.
Por parte de la supervisión, como parte del proceso de seguimiento y apoyo a los proyectos de investigación, dentro del concepto emitido en la evaluación del último informe de avance (radicado 20201690479111 del 20/11/2020) se mencionó: "Se recomienda para la presentación del informe técnico final (15 de enero de 2021), adjuntar los soportes del estado y avance de todos los resultados obtenidos y comprometidos en el marco de este proyecto de investigación".
(Documentos adjuntos)

Además, al evidenciar que los informes no fueron remitidos oportunamente, se enviaron correos a la entidad, el 3-8 y 18 de febrero, realizando este requerimiento (correos adjuntos).

3. Es de nuestro conocimiento que se presentó un retraso en los conceptos de los informes finales del contrato y tenemos claridad de la importancia en la gestión y respuesta oportuna al ejecutor para la adecuada ejecución y medidas correctivas si son el caso, por lo que se están tomando las medidas necesarias para poder disminuir estos tiempos de respuesta, tratando de aumentar el número de evaluaciones de informes por mes para el equipo cuando es posible.

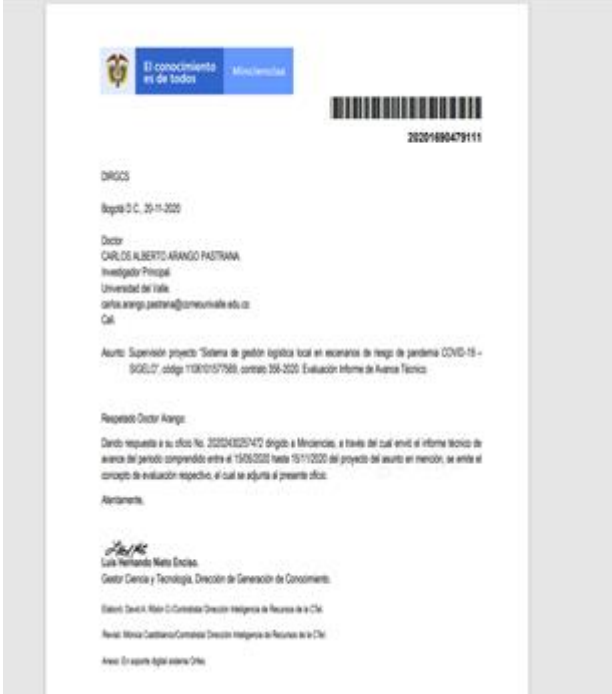
4. Inicialmente el supervisor del contrato era el Dr. Eduardo Rojas Pineda, Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respetando la cláusula número 6 del contrato, la cual menciona: "MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD EJECUTORA a través del Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de estas". (Clausulado adjunto)


Sin embargo, durante la ejecución del contrato, el Dr. Rojas solicitó el cambio de supervisión al Dr. Luis Nieto, como consta en el radicado 20201750144553 del 21/05/2020. (Documento adjunto).

Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:


1. Para el caso de la fecha inicio y finalización es clara la evidencia de inicio y finalización; sin embargo, en lo que respecta a la fecha registrada en la Base de Contratación A206PR04F01 de Segel no corresponde, por ello es importante se genere una acción preventiva y correctiva para tener exactitud en estas fechas.

2. Se verifico memorando 20201690479111 del 20/11/2020, sin embargo, no registra el aparte que se menciona: "Se recomienda para la presentación del informe técnico final (15 de enero de 2021), adjuntar los soportes del estado y avance de todos los resultados obtenidos y comprometidos en el marco de este proyecto de investigación".

	 <p>Por otra parte, los correos adjuntos son posteriores a la fecha de vencimiento de los informes, estos son de febrero de 2021, de acuerdo con el procedimiento estos deben remitirse con antelación.</p> <p>4. Lo registrado en este ITEM se registra en el numeral 6.3 Oportunidades de Mejora.</p> <p>El objeto de estas auditorias de gestión es identificar alertas tempranas que permitan establecer acciones preventivas y correctivas en la aplicación de los controles evaluados de los procedimientos, con el fin de fortalecer el sistema de control interno que por ende lleven al cumplimiento de las disposiciones legales. Por lo expuesto anteriormente, el hallazgo se ratifica.</p>
D358-2020 CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS – CIB Expediente 20201690192200074E	<p>Fecha de Inicio: 12/05/2020 Prórroga No 1: 24/10/2020</p> <p>Con radicado 20204020301622 del 24/10/2020, se remiten informes finales técnicos y financieros por parte de la entidad al Ministerio. Con correo del 22/02/2021 se solicita aclaración a la Entidad del informe técnico, han transcurrido 121 días para dicha solicitud.</p> <p>La entidad radica nuevamente informe técnico ajustado el 01/03/2020 con radicado 20212430070722.</p> <p>Se realiza solicitud de liquidación del contrato a través de radicado 20211690056033 del 01/03/2021 anexando es este radicado el informe final de supervisión.</p> <p>Con radicado 20212430278932 del 25/05/2021 la Entidad envía comunicado al supervisor del</p>

 <p>El conocimiento es de todos</p> <p>Minciencias</p>	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 22 de 42

	<p>contrato realizando observaciones al acta de liquidación, hasta la fecha de esta auditoría 30/11/2021 no se evidencia gestiones adicionales a la liquidación de este contrato, generando incumplimiento a los términos contractuales, al procedimiento y materializando el riesgo de afectación reputacional.</p> <p>Respuesta del Auditado</p> <p><i>“1. El contrato en mención se encuentra en proceso de liquidación. 2. El 06/07/2021 fue aceptada la renuncia protocolaria de Eulalia Banguera, Gestora de Ciencia y Tecnología, quien hasta esa fecha actuó como supervisora del contrato. 3. Sólo hasta el 06/10/2021 fue designado el nuevo supervisor del contrato, Carlos Humberto Fajardo Uribe, mediante memorando radicado 20211770407723. 4. Una vez se contó con la supervisión se inició la revisión de las observaciones enviadas por la entidad. Recientemente, se ha realizado el respectivo ajuste al informe de supervisión, el cual a la fecha 14/12/2021 se encuentra en revisión y firma por parte del supervisor, al igual que la solicitud de certificación de recursos, con el fin de continuar el trámite en el área jurídica de la DIR.”</i></p> <p>Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:</p> <p>Verificada la respuesta se ratifica el hallazgo, ya que los procedimientos y actividades de control establecidos deben cumplirse independientemente de los cambios que se generen de los responsables. Por ello es importante generar acciones preventivas y correctivas que subsanen y prevengan estas falencias.</p>
<p>D361-2020 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD</p> <p>Expediente 20201690192200063E</p>	<p>Fecha de Inicio: 13/05/2020 Prórroga No 1: 13/06/2021</p> <p>Con radicado 20212430404912 del 2021-07-15 se remite informe técnico final y en el oficio indican: <i>“Igualmente solicitamos en esta comunicación, un mes más de plazo a Minciencias para la entrega del informe final financiero con fecha de 13 de agosto de 2021, debido a que desde el Fondo Especial para Investigaciones FEI del INS, nos han notificado que el cierre financiero del proyecto no se tendrá en la fecha estipulada 13 de julio de 2021”.</i></p> <p>Sobre este particular no se evidencia respuesta a la entidad por parte del Supervisor.</p> <p>Se evidencia radicado 20211690758151 del 23/11/2021 donde se solicita a la entidad los informes finales, este radicado no fue formalizado y finalizado en ORFEO, se encuentra con el nombre de Arturo Luis Luna Tapia - Gestor de Ciencia y Tecnología.</p> <p>No se evidencia gestiones adicionales a la liquidación de este contrato, generando incumplimiento a los términos contractuales, al procedimiento y materializando el riesgo de afectación reputacional.</p>

 El conocimiento es de todos	Minciencias	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
			Versión: 00
			Fecha: 2020-02-10
			Página 23 de 42

	<p>RESPUESTA DEL AUDITADO</p> <p><i>“1. Mediante radicado 20211690758151 del 23 de noviembre de 2021 se reitera la entrega de los informes finales</i></p> <p><i>2. Mediante radicado 20212430762292 del 02/12/2021 la entidad envía el informe financiero final, sin embargo, se devuelve a la entidad con radicado Minciencias No. 20211690778151 del 3 de diciembre, ya que viene sin firma del Contador, revisor Fiscal o quien Haga sus veces.</i></p> <p><i>3. El día 14 de diciembre se envía correo a la Investigadora Principal, solicitando que para el 15 de diciembre de 2021 se radique el informe final con las firmas establecidas.</i></p> <p><i>4. Existe retraso en el inicio de la evaluación integral de los informes finales, sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el informe financiero final en las condiciones establecidas por el Ministerio.”</i></p> <p>Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:</p> <p>Verificada la respuesta y las evidencias el Hallazgo se ratifica:</p> <p>Del radicado 20212430404912 del 2021-07-15, que es sobre el cual se indica en el hallazgo que no hay repuesta por parte del supervisor del Ministerio a la entidad, no presenta evidencia que subsane esta observación. El radicado 20211690758151 del 23/11/2021 que se adjunta como evidencia solicita la información a la entidad.</p> <p>Se reitera que es importante conocer las responsabilidades establecidas para el supervisor, en la Guía de Supervisión en el aparte de acciones para el seguimiento y control administrativo en el literal h se indica:</p> <p><i>“Correspondencia escrita entre el supervisor y el contratista. Para la elaboración periódica de informes de supervisión se deben tener en cuenta las comunicaciones enviadas entre supervisor, contratista e interventor, de tal manera que al momento de diligenciar el informe se cuente con información suficiente para el control, como la descripción, tipo e identificación del documento, asunto, destinatario, responsable de la respuesta y si esta se dio o no. Es importante señalar que un adecuado control de la correspondencia garantiza la respuesta a las peticiones, consultas y solicitudes de información, dentro de los términos legales y contractuales.”</i></p> <p>Por otro lado, si bien se adjunta evidencias de gestión estas fueron posteriores al cierre de la auditoría, no como mecanismo de actividades de control cumplidas antes del cierre de la auditoría y como actividades preventivas como lo establece el procedimiento. Por lo anterior, el hallazgo se ratifica.</p>
D363-2020 UNIVERSIDAD DE LA SALLE Expediente	Fecha de Inicio: 20/05/2020 Prorroga No 1: 20/04/2021 Prorroga No 2: 20/06/2021 Con radicado 20212430345862 del 21/06/2021, se remite informe final técnico por parte de la Universidad al Ministerio, no se evidencia el financiero.



20201690192200054E

A la fecha de esta auditoría 30/11/2021, no se evidencia en expediente de Orfeo ninguna gestión por parte del Supervisor, en cuanto a emitir el concepto sobre informe, solicitar el informe financiero e iniciar el proceso de liquidación, ya han pasado 161 días sin evidencia de gestión, generando incumplimiento a la actividad de control No 8 del procedimiento que cita: “*Verifica la entrega de informes finales o de cierre (si aplica) en las fechas pactadas contractualmente y establecidas en el plan de supervisión, generando alertas en caso de que dichos informes no se entreguen de manera oportuna.*” Así como la oportunidad de la liquidación.

Se genera incumplimiento a los términos contractuales, al procedimiento y materializando el riesgo de afectación reputacional.

RESPUESTA DEL AUDITADO

“1. Mediante comunicación con radicado 20211690338231 del 11/06/2021, el supervisor del contrato recuerda la fecha de presentación de informes finales prevista para el 20/06/2021.

2. El informe técnico final fue radicado bajo el número 20212430345862 del 21/06/2021. Se revisó que este hubiese sido presentado en los formatos establecidos por Minciencias y mediante radicado 20211690369291 del 24/06/2021 se confirma a la entidad el recibido del informe.

3. A la fecha la entidad se encuentra en mora para la presentación del informe financiero final. Sin embargo, Minciencias mediante correo electrónico reiteró la solicitud del informe financiero final en las siguientes fechas: 11 de noviembre de 2021, 23 de noviembre de 2021 y 9 de diciembre de 2021.

4. Existe retraso en el inicio de la evaluación de los informes finales, sin embargo, se están planteando estrategias que permitan el abordaje de los respectivos trámites dentro de los tiempos establecidos contractualmente y llevar a cabo la liquidación del contrato en el primer semestre del año 2022.”

Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:

Verificada la respuesta y evidencias suministradas:

1. Se evidencia radicado 20211690338231 del 11/06/2021 en Orfeo
2. En el radicado 20211690369291 del 24/06/2021, como bien se registra en la respuesta por parte de auditado, se confirma a la entidad el recibido del informe, mas no se evidencia concepto sobre el mismo.
3. Se evidencian correos, para este caso se recuerda que estos deben hacer parte del expediente en Orfeo.
Por otra parte, el primer correo enviado donde se reitera la solicitud del informe final es del 11 de noviembre del 2021, es decir han pasado 140 días desde la fecha de vencimiento de remisión de informes, lo que evidencias falencias en las actividades de control oportunas por parte del Supervisor.
4. Es importante recordar las acciones que debe ejercer el Supervisor relacionadas en la Guía de Supervisión, entre otras las relacionadas en el seguimiento y control administrativo. Así mismo, en el procedimiento objeto de auditoría en la actividad No 4



indica:

“Nota: Durante la ejecución del contrato los supervisores deberán estar alerta ante cualquier situación que puede presuntamente incumplir la ejecución del convenio de contrato, evento en el cual deberá comunicar formalmente al contratista, al Ordenador del gasto y a la fiduciaria (en los casos que aplique), con el fin de iniciar la toma de medidas necesarias para ajustar la desviación. Es deber del supervisor/interventor informar también los hechos que puedan constituir actos de corrupción. La Guía de supervisión e interventoría (Cód. A206M01G01) se refiere a este deber y las responsabilidades que se derivan, principalmente, de no informar oportunamente hechos que importan al Ministerio respecto al cumplimiento de los contratos/convenios. Al respecto, pueden consultarse en esa Guía los apartes titulados 'Facultades de la supervisión e interventoría' (prevenir e informar), 'Tipos de responsabilidad' (disciplinaria), y 'Deberes'. Por lo anterior, el hallazgo se ratifica.

Fecha de Inicio: 15/05/2020
Fecha de Finalización: 12/02/2021

A nivel aclaratorio es importante precisar que con radicado 20201770544151 del 21/12/2020, se hace la legalización de la Modificación No.1 contrato 365 de 2020, donde remite OTROSI No 1 y el cambio corresponde a Modificar la cláusula cuarta -contrapartida del contrato de financiamiento RC No.365 de 2020.

Al verificar la carta de inicio registrada con radicado 20201690205681 del 02/06/2020 se evidencia que la fecha final registrada es del 12/11/2020 que no está en concordancia con la fecha contractual.

Con radicado 20212430055502 del 22/02/2021 se remiten informes financieros finales y con radicado 20212430043662 del 15/02/2021 informe técnico final y ajustes a éste con aclaraciones, con radicado 20212430212343 del 29/04/2021.

La solicitud de liquidación es radicada con No 20211690282243 del 26/07/2021, solicitada por el supervisor del contrato a Dirección de Generación de Conocimiento y donde se adjunta informe de supervisión final con fecha de elaboración del 14/05/2021.

A la fecha de esta auditoria 30/11/2021 no se evidencian más gestiones por parte del Supervisor para el trámite de liquidación han transcurrido 127 días desde la solicitud de liquidación y 291 días desde la fecha de finalización del Contrato.

Se genera incumplimiento a los términos contractuales, al procedimiento y materializando el riesgo de afectación reputacional.

Adicionalmente en SECOP se registra como supervisor del Contrato a Eduardo Rojas Pineda, no se ha realizado el cambio de acuerdo con las últimas modificaciones del Supervisor.

D365-2020
UNIVERSIDAD EAFIT

Expediente
20201690192200057E



RESPUESTA DEL AUDITADO

“Se aclara que el supervisor del contrato es ARTURO LUIS LUNA TAPIA Gestor de Ciencia y Tecnología, designado mediante radicado 20201770235463 del 19-08-2020 (Designación como supervisor Arturo Luna).

1. Con respecto a la carta de inicio, efectivamente se cometió un error en el diligenciamiento de la fecha de finalización, aún cuando se aclaraban que eran 9 meses de ejecución a partir del 12-05-2020. Sin embargo, en esta misma carta se notifica la entrega de informes finales para el 12-02-2021 (20201690205681 carta de inicio 365-2020).

Por otro lado desde la primera evaluación de informes de avance enviada con radicado 20201690276291, se le notificaba en el formato como fecha de finalización el 12-02-2021 (20201690276291 Envío concepto informe de avance 1 21-07-2020, Evaluación 1 informe de avance técnico 365-2020).

2. La solicitud de liquidación radicada con No 20211690282243 del 26/07/2021 fue necesario anularla (20211690282243 memorando 26-07 anulado), ya que mediante radicado 20211690283413 del 21-07-2021 se solicitó el certificado de recursos para proceder con la liquidación del contrato (20211690283413 Solicitud 1 devuelta certificado de recursos 365-2020), pero esta fue devuelta al área para hacer una precisiones con respecto al componente financiero del proyecto.


Actualmente está en proceso de expedición el certificado de recursos con radicado 20211690413893 (20211690413893 Alcance certificado de recursos 365-2020) para continuar con el trámite, fue necesario elaborar una nueva solicitud de liquidación con radicado 20211690462653 del 9-11-2021 (Nuevo Memorando solicitud de liquidación 365-2020 actualizado) teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y se adjuntó el Informe Final de Evaluación Integral con los ajustes financieros respectivos (AJUSTADO Evaluación informe FINAL consolidado 365-2020_r-mc_r_al).

3. La información de SECOP no es administrada por el equipo, esta asignación de supervisor en el sistema se hizo de manera general por el tipo de perfil que se requiere para la gestión y supervisión de contratos, actualmente se está solicitando el perfil requerido para ser administrado dentro del equipo y poder llevar a cabo esta trazabilidad y actualizaciones que se requieren en la ejecución y seguimiento de los contratos a cargo, en la plataforma SECOP II.”

Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:

Verificada la respuestas y evidencias, se ratifica el Hallazgo, se evidencia falencia en la ejecución de los controles que han llevado al incumplimiento de los tiempos establecidos en el procedimiento.

Es importante aclarar que para el Numeral 3 de la respuesta, se debe definir por parte del responsable la acción correctiva pertinente.

 El conocimiento es de todos Minciencias	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 27 de 42

HALLAZGO No. 3. FALENCIAS EN LA OPORTUNIDAD DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE SUPERVISION Y FORMATO DESACTUALIZADO

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento objeto de auditoría, en la actividad No 4 se indica como realizar el Plan de Supervisión y establece como tiempos para su elaboración de 15 a 30 días hábiles, con base en las obligaciones establecidas en el contrato/convenio, de las partes.

Por su parte, en la Guía para la Supervisión de Contratos A206M01G01, en su numeral 19 se indica:


ACCIONES PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

“En el marco del seguimiento y control administrativo que se debe efectuar en el ejercicio de la función de supervisión/interventoría, a continuación, se relacionan algunas actividades de planificación, organización y coordinación que los supervisores/interventores de contratos/convenios deben adelantar.

a. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión. *A través del Compendio de modelos para el ejercicio de supervisión de contratos y convenios código No. A206PR08MO1 se facilitan los documentos para el ejercicio de supervisión, el plan de supervisión puede controlar las actividades propias del desarrollo contractual, indicando plazos, responsables y procedimientos para la ejecución del contrato/convenio, entre otros aspectos.”*

Adicionalmente, en el procedimiento se indica para cada caso que debe contener el Plan de Supervisión; sin embargo, para los casos que detallamos a continuación no se evidencia la oportunidad ni estructuración de acuerdo con el procedimiento.

CONTRATO	
844-2020	<p>A través de radicado 20211730334433 del 26/08/2021 se solicita incluir Plan de supervisión con formato A106PR16MO5 / Versión: 04 / Fecha: 2019/02/01, dicho formato se encuentra desactualizado, el vigente en GINA es el A206PR08MO1 / Versión: 01 / Fecha: 2020-10-14.</p> <p>Adicionalmente, no se cumple con la oportunidad en la elaboración del plan ya que registra fecha de agosto de 2021, la fecha de inicio del contrato es del 21/12/2020, y como bien se indica este es un documento que permite definir el plan de trabajo del ejercicio de supervisión, por lo cual se considera como esencial para evidenciar las acciones de control y supervisión.</p> <p>Respuesta del Auditado:</p> <p><i>“Para los contratos 844-2020, 845-2020, 847-2020, 426-2021, 432-2021, 462-2021, aunque se elaboraron los planes de supervisión en el formato A106PR16MO5 / Versión: 04 / Fecha: 2019/02/01 y el vigente en GINA es el A206PR08MO1 / Versión: 01 / Fecha: 2020-10-14, lo único que modifica es la versión pero el formato sigue siendo el</i></p>
UINIVERSIDAD CATOLICA DE PEREIRA	
Fecha de Inicio: 21/12/2020 Fecha Final: 21/04/2022	
Expediente	
20201730211500012E	

 <p>El conocimiento es de todos</p> <p>Minciencias</p>	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 28 de 42

	<p><i>mismo, adicional como bien lo sugiere el formato “Este modelo propone algunos campos, sin embargo, cada supervisor de acuerdo con sus necesidades define su contenido y formato, guardando unos contenidos mínimos. Este documento permite definir el plan de trabajo del ejercicio de supervisión, por lo cual se considera como esencial para evidenciar las acciones de control y supervisión”, por lo tanto, el formato que se trabaja para los planes de los contratos derivados del Programa de Jóvenes investigadores maneja mucha más información que la sugerida el formato de GINA.</i></p> <p><i>Es importante tener en cuenta que, aunque no es excusa estos contratos iniciaron finalizando diciembre de 2019 y 2020 y los contratos de las supervisiones con INCIDENCIAS se firman a finales de enero y en algunos casos principios de febrero, por lo tanto febrero es un mes para responder todas las solicitudes y necesidades urgentes en la supervisión de los contratos y/o convenios que llegan a la entidad, por lo tanto hasta marzo se realizaron los planes de supervisión.”</i></p> <p>Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:</p> <p>En lo referente a los formatos es importante tener en cuenta que el Ministerio se encuentra certificado en sus procesos y procedimientos y los registros que se diligencien deben ser los actualizados conforme a las disposiciones del Sistema de Gestión de Calidad.</p> <p>Para la segunda observación se ratifica que las fechas de elaboración del plan de supervisión no presentan oportunidad.</p> <p>Por lo anterior, el hallazgo se ratifica.</p>
<p>845-2020 ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA</p> <p>Fecha de Inicio: 24/12/2020 Fecha Final: 24/04/2022</p> <p>Expediente 20201730211500016E</p>	<p>A través de radicado 20211730334433 del 26/08/2021 se solicita incluir Plan de supervisión con formato A106PR16MO5 / Versión: 04 / Fecha: 2019/02/01, dicho formato se encuentra desactualizado, el vigente en GINA es el A206PR08MO1 / Versión: 01 / Fecha: 2020-10-14.</p> <p>Adicionalmente, no se cumple con la oportunidad en la elaboración del plan ya que registra fecha de agosto de 2021, la fecha de inicio del contrato es del 21/12/2020, y como bien se indica este es un documento que permite</p>



definir el plan de trabajo del ejercicio de supervisión, por lo cual se considera como esencial para evidenciar las acciones de control y supervisión.

Respuesta del Auditado:

“Para los contratos 844-2020, 845-2020, 847-2020, 426-2021, 432-2021, 462-2021, aunque se elaboraron los planes de supervisión en el formato A106PR16MO5 / Versión: 04 / Fecha: 2019/02/01 y el vigente en GINA es el A206PR08MO1 / Versión: 01 / Fecha: 2020-10-14, lo único que modifica es la versión pero el formato sigue siendo el mismo, adicional como bien lo sugiere el formato “Este modelo propone algunos campos, sin embargo, cada supervisor de acuerdo con sus necesidades define su contenido y formato, guardando unos contenidos mínimos. Este documento permite definir el plan de trabajo del ejercicio de supervisión, por lo cual se considera como esencial para evidenciar las acciones de control y supervisión”, por lo tanto, el formato que se trabaja para los planes de los contratos derivados del Programa de Jóvenes investigadores maneja mucha más información que la sugerida el formato de GINA.


Es importante tener en cuenta que, aunque no es excusa estos contratos iniciaron finalizando diciembre de 2019 y 2020 y los contratos de las supervisiones con INCIDENCIAS se firman a finales de enero y en algunos casos principios de febrero, por lo tanto febrero es un mes para responder todas las solicitudes y necesidades urgentes en la supervisión de los contratos y/o convenios que llegan a la entidad, por lo tanto hasta marzo se realizaron los planes de supervisión.”

Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:

En lo referente a los formatos es importante tener en cuenta que el Ministerio se encuentra certificado en sus procesos y procedimientos y los registros que se diligencien deben ser los actualizados conforme a las disposiciones del Sistema de Gestión de Calidad.

Para la segunda observación se ratifica que las fechas de elaboración del plan de supervisión no presentan oportunidad.

Por lo anterior, el hallazgo se ratifica.

 <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> El conocimiento es de todos </div> <div style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> Minciencias </div> </div>	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 30 de 42

<p>426-2021 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA</p> <p>Fecha de Inicio: 3/06/2021 Fecha Final: 3/10/2021</p> <p>Expediente 20211730192200098E</p>	<p>Con radicado 20211730385423 del 24/09/2021, se solicita incluir Plan de supervisión con formato A106PR16MO5 / Versión: 04 / Fecha: 2019/02/01, dicho formato se encuentra desactualizado, el vigente en GINA es el A206PR08MO1 / Versión: 01 / Fecha: 2020-10-14.</p> <p>Adicionalmente, no se cumple con la oportunidad en la elaboración del plan ya que registra fecha de septiembre de 2021, la fecha de inicio del contrato es del 3/06/2021, y como bien se indica este es un documento que permite definir el plan de trabajo del ejercicio de supervisión, por lo cual se considera como esencial para evidenciar las acciones de control y supervisión.</p> <p><i>“Para los contratos 844-2020, 845-2020, 847-2020, 426-2021,432-2021, 462-2021, aunque se elaboraron los planes de supervisión en el formato A106PR16MO5 /Versión: 04 / Fecha: 2019/02/01 y el vigente en GINA es el A206PR08MO1 / Versión: 01 / Fecha: 2020-10-14, lo único que modifica es la versión pero el formato sigue siendo el mismo, adicional como bien lo sugiere el formato “Este modelo propone algunos campos, sin embargo, cada supervisor de acuerdo con sus necesidades define su contenido y formato, guardando unos contenidos mínimos. Este documento permite definir el plan de trabajo del ejercicio de supervisión, por lo cual se considera como esencial para evidenciar las acciones de control y supervisión”, por lo tanto, el formato que se trabaja para los planes de los contratos derivados del Programa de Jóvenes investigadores maneja mucha más información que la sugerida el formato de GINA.”</i></p> <p>Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:</p> <p>En lo referente a los formatos es importante tener en cuenta que el Ministerio se encuentra certificado en sus procesos y procedimientos y los registros que se diligencien deben ser los actualizados conforme a las disposiciones del Sistema de Gestión de Calidad.</p> <p>Para la segunda observación se ratifica que las fechas de elaboración del plan de supervisión no presentan oportunidad.</p> <p>Por lo anterior, el hallazgo se ratifica.</p>
--	--



432-2021
UNIVERSIDAD DE BOYACA
Fecha de Inicio: 27/05/2021
Fecha Final: 27/09/2022

Expediente

20211730192200095E

Con radicado 20211730383283 del 23/09/2021, se solicita incluir Plan de supervisión con formato A106PR16MO5 / Versión: 04 / Fecha: 2019/02/01, dicho formato se encuentra desactualizado, el vigente en GINA es el A206PR08MO1 / Versión: 01 / Fecha: 2020-10-14.

Adicionalmente, no se cumple con la oportunidad en la elaboración del plan ya que registra fecha de septiembre de 2021, la fecha de inicio del contrato es del 27/05/2021, y como bien se indica este es un documento que permite definir el plan de trabajo del ejercicio de supervisión, por lo cual se considera como esencial para evidenciar las acciones de control y supervisión


“Para los contratos 844-2020, 845-2020, 847-2020, 426-2021, 432-2021, 462-2021, aunque se elaboraron los planes de supervisión en el formato A106PR16MO5 / Versión: 04 / Fecha: 2019/02/01 y el vigente en GINA es el A206PR08MO1 / Versión: 01 / Fecha: 2020-10-14, lo único que modifica es la versión pero el formato sigue siendo el mismo, adicional como bien lo sugiere el formato “Este modelo propone algunos campos, sin embargo, cada supervisor de acuerdo con sus necesidades define su contenido y formato, guardando unos contenidos mínimos. Este documento permite definir el plan de trabajo del ejercicio de supervisión, por lo cual se considera como esencial para evidenciar las acciones de control y supervisión”, por lo tanto, el formato que se trabaja para los planes de los contratos derivados del Programa de Jóvenes investigadores maneja mucha más información que la sugerida el formato de GINA.”

Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:


En lo referente a los formatos es importante tener en cuenta que el Ministerio se encuentra certificado en sus procesos y procedimientos y los registros que se diligencien deben ser los actualizados conforme a las disposiciones del Sistema de Gestión de Calidad.

Para la segunda observación se ratifica que las fechas de elaboración del plan de supervisión no presentan oportunidad.

Por lo anterior, el hallazgo se ratifica.

 <p>El conocimiento es de todos</p> <p>Minciencias</p>	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 32 de 42

<p>462-2021</p> <p>UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR</p> <p>Fecha de Inicio: 21/06/2021</p> <p>Fecha Final: 21/10/2022</p> <p>Expediente</p> <p>20211730192200102E</p>	<p>Con radicado 20211730388013 del 26/09/2021, se solicita incluir Plan de supervisión con formato A106PR16MO5 / Versión: 04 / Fecha: 2019/02/01, dicho formato se encuentra desactualizado, el vigente en GINA es el A206PR08MO1 / Versión: 01 / Fecha: 2020-10-14.</p> <p>Adicionalmente, no se cumple con la oportunidad en la elaboración del plan ya que registra fecha de septiembre de 2021, la fecha de inicio de contrato es del 21/06/2021, y como bien se indica este es un documento que permite definir el plan de trabajo del ejercicio de supervisión, por lo cual se considera como esencial para evidenciar las acciones de control y supervisión.</p>
<p>880-2019</p> <p>UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA</p> <p>Fecha de Inicio: 24/12/2019</p> <p>Fecha Final Prorroga: 24/04/2022</p> <p>Expediente:</p> <p>20197330192200015E</p>	<p>A través de radicado 20211730334433 del 26/08/2021 se solicita incluir Plan de supervisión con formato A106PR16MO5 / Versión: 04 / Fecha: 2019/02/01, dicho formato se encuentra desactualizado, el vigente en GINA es el A206PR08MO1 / Versión: 01 / Fecha: 2020-10-14.</p> <p>Adicionalmente, no se cumple con la oportunidad en la elaboración del plan ya que registra fecha de agosto de 2021, la fecha de inicio del contrato es del 21/12/2020, y como bien se indica este es un documento que permite definir el plan de trabajo del ejercicio de supervisión, por lo cual se considera como esencial para evidenciar las acciones de control y supervisión.</p> <p>Respuesta del Auditado:</p> <p><i>“Es importante tener en cuenta que, aunque no es excusa estos contratos iniciaron finalizando diciembre de 2019 y 2020 y los contratos de las supervisiones con INCIDENCIAS se firman a finales de enero y en algunos casos principios de febrero, por lo tanto febrero es un mes para responder todas las solicitudes y necesidades urgentes en la supervisión de los contratos y/o convenios que llegan a la entidad, por lo tanto hasta marzo se realizaron los planes de supervisión.”</i></p> <p>Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:</p> <p>En lo referente a los formatos es importante tener en cuenta que el Ministerio se encuentra certificado en sus procesos y</p>

 El conocimiento es de todos Minciencias	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 33 de 42

	<p>procedimientos y los registros que se diligencien deben ser los actualizados conforme a las disposiciones del Sistema de Gestión de Calidad.</p> <p>Para la segunda observación se ratifica que las fechas de elaboración del plan de supervisión no presentan oportunidad.</p> <p>Por lo anterior, el hallazgo se ratifica.</p>
<p>901-2019 CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE</p> <p>Fecha de Inicio: 30/12/2019 Fecha Final/ prorroga: 30/12/2021</p> <p>Expediente: 20197330192200022E</p>	<p>Con radicado 20211730117603 del 13/04/2021, se solicita incluir Plan de supervisión con formato A106PR16MO5 / Versión: 04 / Fecha: 2019/02/01.</p> <p>No se cumple con la oportunidad en la elaboración del plan ya que registra fecha de marzo de 2020, fecha de inicio del contrato 30/12/2019, y como bien se indica este es un documento que permite definir el plan de trabajo del ejercicio de supervisión, por lo cual se considera como esencial para evidenciar las acciones de control y supervisión.</p>

HALLAZGO No. 4. FALENCIAS EN LA ESTRUTURACION DEL EXPEDIENTE VIRTUAL

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento objeto de auditoría se indica:


“3.4 Responsabilidades del supervisor frente a la Gestión Documental Aspectos documentales a tener en cuenta:

Es responsabilidad del supervisor la administración del expediente del sistema Orfeo y por tanto la gestión de las carpetas que se despliega en el sistema con la serie documental contratos (precontractual, contractual y supervisión).

- *Todos los trámites relacionados con la ejecución del contrato o convenio deben estar asociados a un radicado y relacionados al respectivo expediente. Bajo ninguna circunstancia se debe incorporar información al expediente físico sin estar relacionada en el expediente del sistema Orfeo*
- *Cuando se produzcan cambios de supervisor, se debe realizar el cambio de responsable del expediente en Orfeo a la persona que sea delegada”*

De acuerdo con lo establecido en la Guía para la conformación y administración de expedientes A204PR01G01, se indica:

“Para la serie documental contratos, el sistema Orfeo desplegara un expediente el cual contiene tres (3) subcarpetas (precontractual, contractual y supervisión), en las cuales se deberán incluir los radicados generados y/o recibidos conforme a la etapa a la cual pertenezcan.

 El conocimiento es de todos Minciencias	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 34 de 42

La responsabilidad de la apertura, conformación y actualización de las subcarpetas del sistema Orfeo, denominada supervisión, y generada del proceso contractual, le corresponde a cada uno de los supervisores de los contratos y/o convenios. Quienes deben velar por:

- i) La información recibida, generada e interna, se incluya correctamente en el expediente y subcarpeta correspondiente.
- ii) Usar el formulario del sistema Orfeo denominado inclusión de documentos para la generación de radicado automático, el cual permitirá incluir toda información producida al interior de la dependencia pero que no tiene radicado o aquella recibida por medios electrónicos. Esta última quedará plenamente identificada en el sistema Orfeo como soporte electrónico, con el fin de evitar su impresión, lo anterior siempre y cuando corresponda a documentos nativos digitales

iii) Mantener actualizada la información, remitiendo periódicamente los radicados a los respectivos expedientes con el fin de que se evidencie la cronología de los trámites”.


Adicionalmente en la Guía de Supervisión Guía para la supervisión e interventoría de contratos y convenios A206M01G01, se indica en el numeral 19 literal c:

ACCIONES PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

c. Organizar y gestionar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato/convenio, manteniéndola a disposición de los interesados. La información y documentación que se genera durante la ejecución de un contrato/convenio puede ser requerida en cualquier momento para efectos de verificación del cumplimiento contractual o para dar respuestas o generar informes especiales a instancias institucionales u órganos de control. Su gestión y archivo debe realizarse de acuerdo con la metodología establecida por el proceso de Gestión Documental de la Entidad en cuanto a su clasificación y organización y manteniéndola siempre en condiciones de consulta, considerando además los procedimientos archivísticos que maneja la Entidad. La documentación debe incorporarse en el respectivo expediente contractual físico o digital a través del aplicativo ORFEO, conservando la coherencia y trazabilidad del expediente.

Los siguientes expedientes no se encuentran estructurados con lo expuesto anteriormente:

Contrato	Dependencia	Expediente
363-2021 NACIONAL	IMPRENTA Secretaría General	20210040191000014E Solo se evidencia un registro precontractual y contractual, no hay registros de Supervisión. Respuesta de Auditado “El contrato se encuentra en ejecución y la forma de pago establece que se “pagará al contratista el valor del contrato conforme realice las publicaciones que le sean requeridas y previa presentación de la factura correspondiente, de acuerdo con el valor establecido para cada una de ellas” y hasta la fecha la primera factura esta en aprobación, por lo tanto, el respectivo informe se encuentra en elaboración.”

 <p>El conocimiento es de todos</p> <p>Minciencias</p>	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 35 de 42

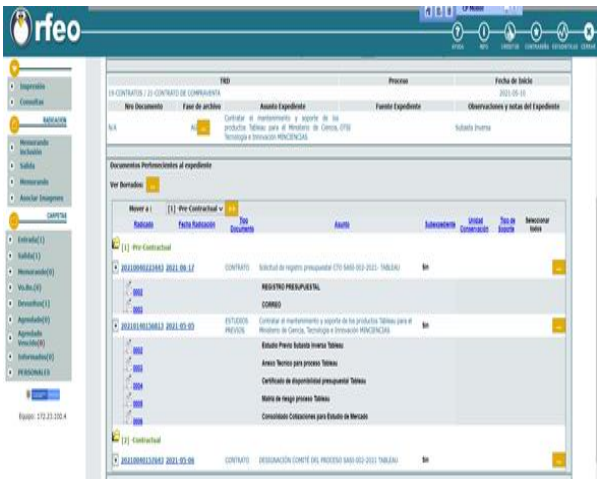
		<p>Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:</p> <p>Es importante que el Supervisor del Contrato tenga claridad de los documentos que deben incluir en el expediente virtual en todas sus etapas, en el caso de la referencia no se evidencia el acta de inicio que es parte del proceso inicial de supervisión. Por lo anterior, el hallazgo se ratifica.</p>
395-2021 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Secretaría General	<p>20210420191400001E</p> <p>En expediente virtual solo se evidencia lo referente a la gestión precontractual.</p> <p>En SECOP se evidencia el registro de acta de inicio y facturas.</p> <p>Los informes de supervisión fueron remitidos por la Supervisión del contrato; sin embargo, estos no se encuentran ni en SECOP ni el expediente virtual.</p> <p>Respuesta del Auditado</p> <p><i>Si hay evidencia de la etapa contractual, pues la etapa contractual inicia con la suscripción del contrato lo cual se encuentra en la plataforma secop ii ingresando al contrato 395-2021.</i></p> <p>Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:</p> <p>Es importante que el Supervisor del Contrato tenga claridad cuales documentos debe incluir el expediente virtual en todas sus etapas, para el caso no se evidencia carpeta de Supervisión donde se incluyan los informes en Orfeo. Por lo anterior, el Hallazgo se ratifica.</p>
401-2021 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	Secretaría General	<p>20214110191400001E</p> <p>En el expediente virtual se encuentra el registro precontractual y Supervisión, sin embargo, en este último no se evidencian los informes de supervisión, estos están en SECOP</p>

		<p>Respuesta del Auditado:</p> <p><i>los informes de supervisión se encuentran cargados en plataforma secop ii siguiendo los parámetros de la normatividad aplicable.</i></p> <p>Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:</p> <p>Es importante que el Supervisor del Contrato tenga claridad que documentos debe incluir en el expediente virtual en todas sus etapas, para el caso no se evidencia carpeta de Supervisión donde se incluyan los informes en Orfeo. Por lo anterior, el hallazgo se ratifica.</p>
492-2021 ALL FOR ANALYTICS SAS.	Secretaría General	<p>20210140192100010E</p> <p>En el expediente virtual se encuentra el registro precontractual y Contractual, no se evidencian registros de Supervisión.</p> <p>Respuesta del Auditado</p> <p><i>Nos permitimos tomar la afirmación del equipo auditor frente a este contrato en el acápite "HALLAZGO No. 1. FALENCIAS EN LA GESTION DE SUPERVISIÓN" toda vez que el equipo auditor evidencia que en dicho contrato si hay registros de supervisión, ya que afirma "Se evidencia informe de supervisor diligenciado el 8/07/2021 donde se aprueba a conformidad todas las obligaciones"</i></p> <p>Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:</p> <p>Para la afirmación del párrafo anterior, es importante que se evidencia la última parte del hallazgo que indica:</p> <p><u>Es importante precisar que esta información pudo ser consulta en SECOP, ya que en el expediente no se evidencia.</u></p> <p>Se adjunta imagen del expediente</p>



--	--	--

--	--	--



Es importante que el Supervisor del Contrato tenga claridad de los documentos que debe incluir el expediente virtual en todas sus etapas, para el caso no hay carpeta de supervisión en el expediente virtual en Orfeo. Por lo anterior se ratifica el Hallazgo.

357-2021 BUILDERS	SOFTWARE	Secretaría General
-------------------	----------	--------------------

--	--	--

20210140192100005E


En el expediente virtual se encuentra el registro precontractual y supervisión, no se evidencia el registro de todos los documentos, se encuentra hasta la factura 100723 que corresponde al cuarto pago por \$24,392,025 con todos los soportes. No se ha registrado la factura 100725 por \$3,205,562 pagada el 29/09/2021.

Respuesta del Auditado

“Se solicita al equipo auditor delimitar a que hace referencia cuando afirma que no hay registro de todos los documentos; además si el quipo auditor afirma el estado de pagada de la factura 100725 por \$3,205,562 pagada el 29/09/2021, ello es evidencia de que la información de la factura y su estado se encuentra registrado.”

Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar:

Para delimitar como lo solicita el auditado, se hace

 El conocimiento es de todos Minciencias	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 38 de 42

		<p>referencia únicamente a la factura 100725 por \$3,205,562 pagada el 29/09/2021, se evidencia en SECOP no en el expediente virtual en Orfeo y no se evidencia acta de inicio.</p> <p>Es importante que el Supervisor del Contrato tenga claridad de los documentos que debe incluir el expediente virtual en Orfeo en todas sus etapas. Por lo anterior, se ratifica el Hallazgo.</p>
--	--	---

6.3 OPORTUNIDADES DE MEJORA

ESTRUCTURACION BASE DE DATOS SUPERVISORES CONSOLIDADOS SEGEL

Si bien la base de datos de Supervisores a que hace referencia el procedimiento objeto de auditoría, no esta codificado en el procedimiento, si es una herramienta de control, es así como en la actividad No 1 se indica:

ESTABLECER Y DESIGNAR SUPERVISOR

“En caso de variar la designación del supervisor inicialmente establecida en el contrato (Ministerio o Fondo), realizará la designación conforme a lo establecido en la Resolución 242 de 2020, modificada por la Resolución 396 de 2020 del Ministerio. Comunicará tanto a quien termina como a quien inicia la supervisión, para facilitar una concertación sobre los asuntos para la entrega y su respectivo estado.


“El ordenador del Gasto mediante memorando designa el nuevo supervisor, quien deberá informarle de dicha eventualidad al ejecutor. La comunicación se debe remitir con copia al Coordinador del FFJC y al administrador de la base de datos de la SEGEL”.

Bajo el anterior lineamiento se identifica debilidades en la ejecución de esta actividad, ya que se encontraron inconsistencias:

Contrato	Supervisor SECOP II	Observaciones
492-2021 ALL FOR ANALYTICS SAS. 20210140192100010E	Omar Figueroa Melgarejo / 13/07/2021	De acuerdo con la Base de Datos de Supervisores suministrada por SEGEL, se registra a Elvia Consuelo Castañeda Camargo. El único informe en SECOP es elaborado por Omar Figueroa Melgarejo, quien asumió para esa fecha como encargado como Jefe de Oficina Tecnología y Sistemas de Información.
357-2021 SOFTWARE BUILDERS	Erick de Jesús Guerra / 20/09/2021	De acuerdo con la Base de Datos de Supervisores suministrada por SEGEL, se registra a Elvia Consuelo Castañeda Camargo.
D356-2020	Eduardo Rojas Pineda	De acuerdo con la Base de Datos de Supervisores suministrada



<p>UNIVERSIDAD DEL VALLE</p> <p>Expediente</p> <p>20201690192200064E</p>	<p>27/04/2020</p>	<p>por SEGEL, se registra a Eduardo Rojas Pineda.</p> <p>Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a través de radicado 20201750144553 del 21/05/2021 solicita informar a Gestor en Ciencia y Tecnología Sr. Luis Hernando Nieto Enciso, como supervisor del Contrato, se le formaliza a través de radicado 20201770146823 del 22/05/2021.</p> <p>Quien elabora informe final es Luis Hernando Nieto Enciso anexado a radicado 20211690138213.</p> <p>Respuesta del Auditado</p> <p><i>“4. Inicialmente el supervisor del contrato era el Dr. Eduardo Rojas Pineda, Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respetando la cláusula número 6 del contrato, la cual menciona: “MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD EJECUTORA a través del Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de estas”. (Clausulado adjunto)</i></p> <p><i>Sin embargo, durante la ejecución del contrato, el Dr. Rojas solicitó el cambio de supervisión al Dr. Luis Nieto, como consta en el radicado 20201750144553 del 21/05/2020. (Documento adjunto).”</i></p> <p>Evaluada la respuesta del auditado es importante precisar</p> <p>El memorando citado en la respuesta 20201750144553 del 21/05/2020, fue observado en la ejecución de la auditoría, sin embargo, la observación identificada es que en la Base de Datos de Supervisores suministrada por SEGEL, se registra a Eduardo Rojas Pineda.</p>
<p>D357-2020</p> <p>UNIVERSIDAD EAFIT</p> <p>20201690192200073E</p>	<p>Eduardo Rojas Pineda</p> <p>27/04/2020</p>	<p>De acuerdo con la Base de Datos de Supervisores suministrada por SEGEL, se registra a EULALIA BANGUERA HINESTROZA.</p> <p>La última notificación de supervisor es 13/08/2020 con radicado 20201770230333 se notifica nuevamente a EULALIA BANGUERA HINESTROZA como supervisora del contrato por parte de Directora Administrativa y Financiera encargada de las funciones de la Dirección de Inteligencia de Recursos.</p> <p>A través de radicado 20211690138013 del 26/04/2021, se anexa último informe de supervisión firmado por la última Supervisora.</p>

 El conocimiento es de todos Minciencias	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 40 de 42

D358-2020 CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS – CIB 20201690192200074E	Eduardo Rojas Pineda 27/04/2020	<p>De acuerdo con la Base de Datos de Supervisores suministrada por SEGEL, se registra a EULALIA BANGUERA HINESTROZA.</p> <p>A través de radicado 20201770146703 del 22/05/2021 se designa a EULALIA BANGUERA HINESTROZA, como supervisora por parte de la DIR.</p> <p>Con radicado 20211770015633 del 08/02/2021 se designa nuevamente a la funcionaria mencionada como Supervisora del Contrato por parte de la DIR.</p> <p>Con radicado 20211770286823 del 28/07/2021 se designa como supervisor a Carlos Humberto Fajardo Uribe por parte de la DIR.</p> <p>El Informe final de supervisión se incorpora con radicado 20211690056033 del 03/03/2021 y es firmado EULALIA BANGUERA HINESTROZA.</p>
--	------------------------------------	---

Por lo anterior, es importante que esta base se estructure y codifique en el procedimiento, adicionalmente se ejecute adecuadamente la actividad en cuanto a notificación y actualización incluyendo SECOP.

7. HALLAZGOS RELACIONADOS CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En el proceso auditor de la Contraloría General de la Republica sobre la vigencia 2020, se remitió informe 039 donde se constituyeron seis (6) hallazgos administrativos de los cuales dos (2) tiene presunta incidencia disciplinaria.


El Hallazgo No. 6 corresponde a Liquidación de contratos y/o convenios (D): en éste se cita:

“Ley 1150 de 2011, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Artículo 11. Del Plazo Para La Liquidación De Los Contratos:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo

 El conocimiento es de todos Minciencias	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 41 de 42

anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”

En otro aparte de Hallazgo indica:

“Lo anterior obedece a la falta de gestión de la dependencia encargada de tramitar la liquidación bilateral suscrita por las partes o la Resolución por la cual se liquida unilateralmente el contrato o convenio, así como deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento a este proceso.”

El Ministerio a través de las áreas responsables suscribió un Plan de Mejoramiento del cual se establece:

- **Causa del Hallazgo:** Falta de seguimiento y control para realizar la liquidación de los contratos y convenios del ministerio en los términos establecidos en la ley.
- **Actividades de la acción de mejora:**
 1. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo detallado, para determinar las actividades que deben ejecutarse para el cierre de cada uno de los contratos y convenios identificados en el hallazgo. Pueden incluir actividades como: Revisión de caso, cierre de expediente, cierre contable, comité de cartera, entre otros.
 2. Realizar socializaciones a los supervisores de la Guía de supervisión e interventoría de Contratos y Convenios, así como de los procedimientos de liquidación de contratos y convenios establecidos por la entidad.
 3. Elaborar una circular de lineamientos para impulsar la gestión de los supervisores, con el fin de realizar la liquidación de los contratos y convenios.

Por lo anterior y de acuerdo con la información registrada en los Hallazgos de este informe, la ineficacia de las actividades de control desde el inicio del Plan de Supervisión, hasta la oportuna solicitud de liquidación y estructuración adecuada del expediente contractual en Orfeo, siguen derivando materialización de riesgo.

Es de relevante importancia, que las acciones de mejora derivas de los planes de mejoramiento permitan generar controles preventivos que disminuyan la probabilidad de ocurrencia.

Si los planes de mejoramiento no son efectivos y se reiteran estos Hallazgos, es importante precisar que la Circular 015 del 30 de septiembre del año 2020 emitida por la Contraloría General de la República, indica en su numeral 4 que cada Contraloría Delegada Sectorial de acuerdo con la importancia de la entidad en el sector, y la relevancia de la entidad para el mejoramiento de la gestión pública en su ámbito sectorial, podrán proponer auditorias de cumplimiento a los Planes de Mejoramiento.

Por ello es importante que todas las líneas de Defensa del Ministerio evalúen y fortalezcan el Sistema de Control Interno y la ejecución diligente y eficiente del Proceso de Gestión Contractual y por ende sus diferentes procedimientos.

 El conocimiento es de todos Minciencias	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	E201PR01F01
		Versión: 00
		Fecha: 2020-02-10
		Página 42 de 42

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

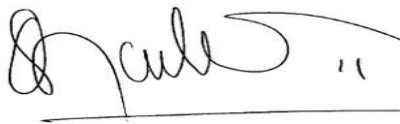
Con base en este informe definitivo, se solicita a la Secretaría General que como líder del proceso de Gestión Contractual, que elabore un Plan de Mejoramiento, en el formato E201PR01F03, que dé solución a los hallazgos identificadas y a las oportunidades de mejora que considere pertinente y sea remitido a la Oficina de Control Interno para su aprobación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Se recuerda que las acciones del Plan de Mejoramiento deben ser preventivas y/o correctivas, según el caso y requieren ser formuladas de manera efectiva para subsanar las debilidades encontradas, cuyas actividades no deben ser superiores a un año a partir de la suscripción del Plan en la Oficina de Control Interno.

Igualmente es necesario tener en cuenta que si en la ejecución de las acciones de mejora que se propongan se requiere la participación y responsabilidad de otras dependencias, la dependencia responsable del proceso auditado deberá coordinar con dichas dependencias la elaboración del Plan de Mejoramiento, antes de la presentación del Plan a la OCI.



MARIA BETTY RICAURTE L
AUDITORA OFICINA DE CONTROL INTERNO



GUILLERMO ALBA CARDENAS
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO